



# Resolución Directoral Regional

Nº 0111 -2018-DRELM

Lima,

15 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente Nº 0074390-2017-DRELM, el Informe Nº 021-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 160 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada: Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 0122957-2017-UGEL.02 del 31 de octubre de 2017, doña Zoraida Navarro Pimentel, identificada con DNI Nº 09045658, solicitó ante la UGEL Nº 02, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada "**SAN ANTONIO DE PADUA DE INDEPENDENCIA**", indicando además que la mencionada Institución Educativa estará ubicada en Av. Indoamerica Nº 510, Parcela A, Mz. E-10, Lte. 7, Urb. Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia,

jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Secundaria (1er al 5to grado), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 17849-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-JASGESE-ECIE, registrado mediante Expediente N° 0074390-2017-DRELM del 02 de noviembre de 2017, la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, remite a esta Sede Regional el expediente de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PADUA DE INDEPENDENCIA**”, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 602-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones de infraestructura, las que fueron notificadas a la administrada el 05 de diciembre de 2017, a través del Oficio N° 2799-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134° del T.U.O. de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el Silencio Administrativo Positivo;

Que, en cuanto a las condiciones técnicas de gestión pedagógica del proyecto presentado, la Especialista de Educación del precitado Equipo emitió el Informe de Evaluación Pedagógica N° 319-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en el cual se indica que la administrada cumple con los instrumentos de Gestión Pedagógica de conformidad a las normas pertinentes;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, la administrada presenta documentación a fin de levantar las observaciones contenidas en el Anexo 1 del Oficio N° 2799-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en tal sentido, de la evaluación de las condiciones de infraestructura del local educativo, mediante el Informe Técnico N° 015-2018-DRELM/OSSE-ECIE, la Especialista de Infraestructura del Equipo en mención, concluye que se han levantado todas las observaciones, por lo tanto, el local educativo sí cumple con la normatividad vigente de infraestructura para su funcionamiento;

Que, finalmente a través del Informe N° 021-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 09 de enero de 2018, el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PADUA DE INDEPENDENCIA**”, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobada por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución Jefatural N° 338-INIED-83-ED, el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-ED, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PADUA DE INDEPENDENCIA**”, ubicada en Av. Indoamerica N° 510, Parcela A, Mz. E-10, Lte. 7, Urb. Tahuantinsuyo, Distrito de Independencia, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Secundaria (1er al 5to grado), en el turno mañana, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

**NIVEL SECUNDARIA:**

AULAS		ÁREA (según planos)	Índice	CAPACIDAD
Nivel	Grado/Sección			
<b>PRIMER PISO</b>				
Aula 1	No se indica	21.60m <sup>2</sup>	1.5	14 alumnos
<b>SEGUNDO PISO</b>				
Aula 2	No se indica	27.30 m <sup>2</sup>	1.5	18 alumnos
Aula 3	No se indica	24.96 m <sup>2</sup>	1.5	17 alumnos
<b>TERCER PISO</b>				
Aula 4	No se indica	33.95 m <sup>2</sup>	1.5	23 alumnos
Aula 5	No se indica	24.96 m <sup>2</sup>	1.5	17 alumnos
				<b>89 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** a doña Zoraida Navarro Pimentel, identificada con DNI N° 09045658, como Promotora de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PADUA DE INDEPENDENCIA**”.

**Artículo 3.- RECONOCER** como Director de la Institución Educativa Privada “**SAN ANTONIO DE PADUA DE INDEPENDENCIA**”, a don Hino Rumaldo Pineda Hernández, identificado con DNI N° 09520991, con Título de Profesor de Educación Religiosa, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0071114 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional y a doña Zoraida Navarro Pimentel, notificando además a esta última copia del Informe N° 021-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

***KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS***  
***Directora Regional de Educación de***  
***Lima Metropolitana***

